	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS F-CAM-373. Versión 2. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
OBJETO:	"ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES SOBRE CAUCES A PARTIR DE LA COTA 900 MSNMS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RIO FRIO AGUAS ARRIBA DE ESTE LÍMITE, INCLUYENDO LOS CAUCES DE RIO BLANCO Y RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA) Y EL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL SALADO (SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 41 CON CALLE 21 SUR, COSTADO ORIENTAL AGUAS ABAJO DEL RÍO, BARRIO EL LIMONAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA), PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL RIO DEL ORO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN". EN DESARROLLO DE POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.".	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (786.579.052)M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1:	CUANTÍA	**670.779.052** COP
	RUBRO	ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA **EL SUBDIRECTOR GENERAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07.** **CERTIFICA:** Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el programa 3203 **GESTION INTEGRAL RECURSO HÍDRICO**, en el Proyecto No.**320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE CUENCAS ABASTECEDORAS**, con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución; **Actividad:** Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM), conforme al cronograma de implementación, en las líneas estratégicas: **Bosques Y Biodiversidad, Gobernanza Del Agua, Producción Con Principios De Sostenibilidad Ambiental Y Social, Gestión Integral Del Riesgo, Gestión Socio Ambiental, Gobernanza Ambiental Con Enfoque Diferencial Étnico;** Se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES SOBRE CAUCES A PARTIR DE LA COTA 9000 MSNMS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RIO FRIO AGUAS ARRIBA DE ESTE LÍMITE, INCLUYENDO LOS CAUCES DE RIO BLANCO Y RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA) Y EL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL SALADO (SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 41 CON CALLE 21 SUR, COSTADO ORIENTAL AGUAS ABAJO DEL RIO, BARRIO EL LIMONAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA), PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL RIO DEL ORO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN". EN DESARROLLO DE POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA." – FIDUCIARIA AVAL S.A. Por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($673.462.168)** M/CTE., incluido el cuatro por mil (4 x 1.000), distribuidos entre las siguientes fuentes de financiación: • Fuente CAM – TSE: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($493.302.552)** M/CTE. • Recursos del Departamento del Huila: **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($180.159.616) M/CTE.** La presente se expide el 21 de octubre del 2026

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Nº CDP</td><td>2026001295 del 23/09/2026
Número: 2026001295
23/09/2026
CERTIFICA:
QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:
<table><tr><th>Rubro / Fuente</th><th>Codigo Proyecto</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr><tr><td>GP13232053205 11004
01229351320500
12.3.2.02.02.008</td><td></td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL</td><td>77,508,800.00</td></tr><tr><td>GP13232053205 12001
01229351320500
12.3.2.02.02.008</td><td></td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS</td><td>38,754,400.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total Disponibilidad:</td><td>116,263,200.00</td></tr></table>OBJETO
CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES SOBRE CAUCES A PARTIR DE LA COTA 9000 MSNMS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RIO FRIO AGUAS ARRIBA DE ESTE LÍMITE, INCLUYENDO LOS CAUCES DE RIO BLANCO Y RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA) Y EL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL SALADO (SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 41 CON CALLE 21 SUR, COSTADO ORIENTAL AGUAS ABAJO DEL RÍO, BARRIO EL LIMONAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA), PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL RIO DEL ORO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN". EN DESARROLLO DE POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA
Son: CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C
Dependencia: SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO:</td><td colspan="2">Recursos propios</td></tr>
<tr><td rowspan="3">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2:</td><td>CUANTÍA</td><td>115.800.000 COP</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>GI132320232020132020052.3.2.02.02.008</td></tr>
<tr><td>Nº CDP</td><td>2026001295</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO DEL GASTO:</td><td colspan="2">Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td colspan="2">CONTRATO DE CONSULTORÍA</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">En Jurisdicción del POMCA Rio Loro, Rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena, específicamente en la unidad hidrográfica de la quebrada rio Negro del municipio de Rivera (H) y el municipio de Neiva para el acotamiento de un tramo de la quebrada el salado.</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO</td><td colspan="2">SI | | NO | X | PORCENTAJE% | N/A</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td colspan="2">PAGOS PARCIALES: A continuación, se describen los pagos.
<table><tr><th>PAGO</th><th>CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES/ENTREGABLES</th><th>%</th><th>Pago Parcial ($)</th></tr><tr><td>1</td><td>Metodología
Cronograma
Plan de Trabajo
Recopilación, revisión y análisis de información secundaria</td><td>40</td><td><b>$ 314.631.621</td></tr><tr><td>2</td><td>Levantamiento topobatimétrico</td><td>20%</td><td>$ 157.315.811</td></tr><tr><td>3</td><td>Sismología
Cobertura del suelo local
Geotecnia
Estudio Hidrológico
Estudio Geológico-Estudio</td><td>20%</td><td>$ 157.315.811</td></tr></table></td></tr>
</table>

		Geomorfológico Criterio Hidrológico de la Ronda Criterio Geomorfológico de la Ronda Criterio Ecosistémico de la Ronda		
	4	Estudio Hidráulico Zonificación de Amenazas Vulnerabilidad Análisis del riesgo Recomendación de Medidas de Reducción del riesgo en Zonas urbanas Definición y Acotamiento de la ronda	**10%**	**$ 78.657.905**
	5	Liquidación del contrato.	**10%**	**$ 78.657.904**
	TOTAL PAGOS		**100**	**$** 786.579.052

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el Contratista, la Interventoría y los Supervisores designados por la CAM.
2. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
3. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007
4. Visto Bueno del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Interventoría y los supervisores del contrato.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para cada desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARL), según el caso, Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación”.

Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singularizó y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuye a la configuración de

un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica"1, que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas

a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares".

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Como se aprecia, en este mandato superior, la Carta Política consagra varias máximas: (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado Social de Derecho; (v) el control interno en todas las entidades del Estado, en todos sus niveles, el cual se llevará a cabo de conformidad con lo que determine la ley.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rija de acuerdo con esos mandatos. En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución establece que "en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior"; y el artículo 347 ibidem, indica que "el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva".

Consecuencia obligada del principio de la legalidad del gasto, es el de especialización, el cual, en definitiva, significa la prohibición para el ejecutivo de utilizar una partida aprobada por el Congreso para un gasto, aplicándolo a una finalidad distinta de aquella que fue determinada por el legislador.

Este principio, que tiene fuente constitucional el artículo 345 de la Carta Política, fue desarrollado por el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se establece que "las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas", salvo el caso de que resulte indispensable la modificación de determinadas apropiaciones fiscales durante el año fiscal, hipótesis ésta en la cual puede acudirse a la apertura de créditos adicionales y traslados presupuestales, siempre efectuados por el Congreso Nacional cuando actúa como legislador ordinario, o de manera excepcional por el ejecutivo, cuando obre como legislador extraordinario, previa declaración de uno de los estados de excepción previstos por la Carta Política.

A los anteriores principios que informan el régimen a que se encuentra sujeto el sistema presupuestal, han de agregarse el de la programación integral y el de la planificación, conforme a los cuales en los programas presupuestales se deben incluir, simultáneamente los "gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación", según lo dispone la ley, de un lado; y, de otro, la exigencia de que exista concordancia entre el plan nacional de desarrollo, el plan nacional de inversiones, el plan financiero y el plan operativo anual de inversiones, con lo que disponga, cada año, el Presupuesto General de la Nación (Artículos 17 y 13, Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional), lo que indica, con absoluta claridad que el presupuesto es un instrumento para la realización de la política estatal, en orden a alcanzar las finalidades sociales en el Estado de Derecho.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, en cuanto a la protección ambiental, a nivel constitucional, el artículo 8 señala la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales, entre las que se incluye el agua. El artículo 79 reconoce el derecho de todos a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por su parte, el artículo 80 dispone que el Estado debe planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales – incluida el agua, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución; y que debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones a quienes no contribuyan con estos objetivos y exigir reparaciones por los daños causados. Adicionalmente, el artículo 334 obliga al estado a intervenir en la explotación de los recursos naturales –incluida el agua- para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Finalmente, el artículo 366 señala que son objetivos fundamentales de la actividad estatal, la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población en materia de saneamiento ambiental y agua potable, entre otras. Estos objetivos se concretan, por ejemplo, en la destinación específica de las transferencias que la Nación hace a las entidades territoriales a través de Sistema General de Participaciones, a la prestación y ampliación de cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, entre otros (inciso 4 del artículo 356, modificado por el Acto Legislativo 4 de 2007). Que según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente." Estas políticas están debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 denominado "***HUILA TERRITORIO DE VIDA***" formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente. El Plan de Acción tiene concebido Ocho programas y Quince proyectos, y cuyo marco general de intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del departamento del Huila.

Por otra parte, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024 aprobó, El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", conformado por ocho (8) programas, y quince (15) proyectos. Este Plan se encuentra armonizado con los programas de inversión pública nacional y tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República

sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 12 del 29 de mayo de 2026, se aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena (CAM); en consecuencia, se trasladan recursos y se modifica el plan financiero para la vigencia fiscal 2026.

Para dar alcance a la ejecución financiera del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", es menester de la Corporación implementar los ocho (8) programas y quince (15) proyectos que lo conforman. Entre ellos se encuentra el Programa N.° 3203, "Gestión Integral del Recurso Hídrico", que contiene el proyecto 320302, "Protección y Conservación de Cuencas Abastecedoras". Este proyecto tiene como objetivo ejecutar los planes de manejo de cuencas y microcuencas y, específicamente, adelantar acciones para la recuperación de cuencas hidrográficas, con prioridad en las abastecedoras de acueductos municipales, para dar continuidad a la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), los Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y los Planes de Manejo de Microcuencas (PMM). También comprende el indicador "Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)", así como las actividades y metas orientadas al avance en la ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los planes de manejo (POMCA y PMA).

En desarrollo del proyecto 320302, "Protección y Conservación de Cuencas Abastecedoras", mediante Resolución N° 1096 del 02 de mayo de 2023, se actualizó y suscribió el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena. Este Plan amplía su jurisdicción territorial administrativa en el departamento del Huila, específicamente en los municipios de Rivera y Neiva, incluyendo sus respectivas veredas y centros poblados y abarca un área total de 65.025,43 hectáreas, según elementos cartográficos que sirven como soporte.

Conforme a lo anterior, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena que se encuentra actualmente en ejecución, con un horizonte de ejecución a 10 años, contempla la implementación de 6 líneas de acción, los cuales son: LÍNEA 1) BOSQUES Y BIODIVERSIDAD; LÍNEA 2) GOBERNANZA DEL AGUA; LÍNEA 3) PRODUCCIÓN CON PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; LÍNEA 4) GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; LÍNEA 5) GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL y LINEA 6) GOBERNANZA AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.

Así, el documento del POMCA constituye el instrumento de planificación integral para la gestión ambiental que aborda la solución de la problemática socioambiental de la cuenca. Dicha problemática fue identificada en las fases previas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación, y se atiende mediante programas, proyectos y actividades que promueven el uso sostenible del suelo, el agua y los demás recursos naturales de la cuenca, vinculando de manera activa a las comunidades y actores presentes en el territorio hacia un aprovechamiento sostenible y responsable de dichos recursos.

Dentro de este contexto, la línea estratégica No 4, denominada "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO", y particularmente el programa número 8 ***"Conocimiento, reducción y manejo del riesgo",*** se orienta al fortalecimiento del conocimiento sobre las amenazas de origen natural que afectan el territorio. Para ello, contempla la identificación, evaluación y análisis de los elementos expuestos, así como de sus condiciones de vulnerabilidad. De igual manera, promueve la implementación de acciones encaminadas a la reducción y prevención de los riesgos existentes, junto con el fortalecimiento de las capacidades para la atención, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres asociados a la materialización de dichas amenazas.

Las avenidas torrenciales constituyen una de las principales amenazas identificadas en el área del POMCA rio Loro, rio las Ceibas y otros directos al Magdalena, eventos que han generado impactos significativos sobre el territorio y la infraestructura estratégica del municipio de Rivera. Estos eventos se encuentran debidamente documentados. (Ver ANEXO 1)

De acuerdo con el concepto técnico (ver documento anexo), las posibles causas que dan origen a este tipo de eventos se sustentan en las condiciones geológicas y geomorfológicas identificadas en el área objeto de análisis (concepto t. De acuerdo con los estudios incorporados en el POMCA del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena (2023), aproximadamente el 82,69 % del área de las subcuencas de

las quebradas Río Negro y Río frio corresponde a unidades geomorfológicas clasificadas como laderas denudacionales fuertes (Dldf), equivalentes aproximadamente a 5.109 hectáreas, aclarando que el 100% está en este tipo de categoría.

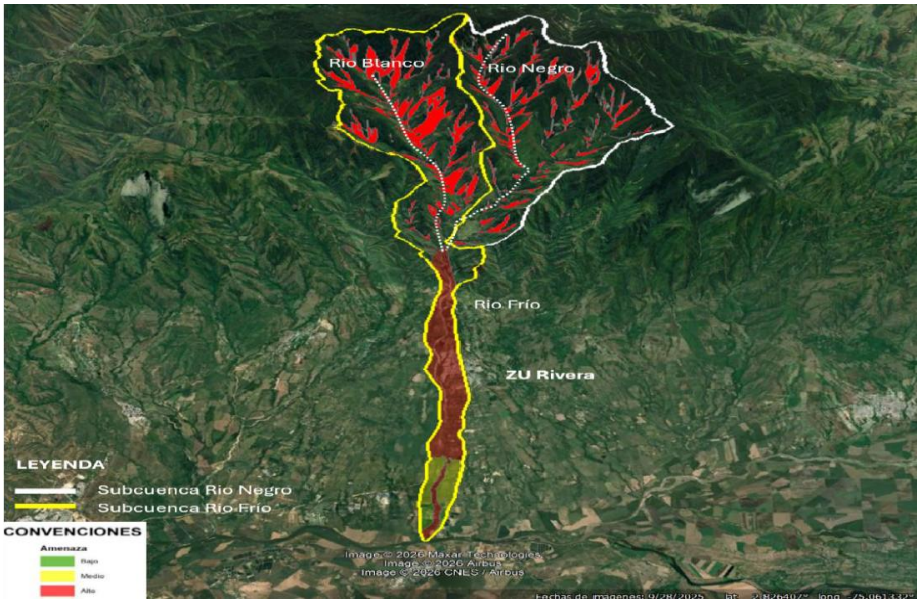

Imagen. Fragmento de Mapa de Amenaza por Avenida Torrencial de las Subcuencas Rio Negro y Rio Frio (POMCA,2023)

Adicionalmente, en los sectores de mayor pendiente se presentan condiciones de escaso desarrollo o ausencia de suelo, asociadas en algunos casos con una cobertura vegetal de baja densidad. Esta situación reduce la capacidad de protección del terreno frente a la acción de la escorrentía superficial y puede favorecer la erosión y la movilización de materiales durante eventos de precipitación de alta intensidad.

Del análisis geológico y geomorfológico preliminar de las subcuencas Rio Frío y Rio Negro permiten establecer que presentan condiciones hidrodinámicas para la ubicación de posibles obras de mitigación, y se hace necesario realizar los estudios de Vulnerabilidad y Riesgo semidetallado y detallados en este sector para generar el conocimiento técnico necesario para entender qué puede pasar, a quién o a qué afectaría y qué tan grave sería, de modo que se puedan planificar medidas de prevención, mitigación y preparación, tanto estructurales y no estructurales ante los fenómenos de avenidas torrenciales, con el fin de disminuir el riesgo y evitar la materialización del desastre.

Así mismo, estos estudios son insumos que se pueden emplear en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), en la formulación de planes municipales de gestión del riesgo y para definir suelos de protección por riesgo. Su finalidad última es reducir la pérdida de vidas, los daños materiales y el impacto económico y social de los desastres.

Por otra parte La Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia en Segunda Instancia de la Acción Popular interpuesta por el Procurador 11 Judicial II Ambiental y Agrario de Neiva (H) en contra del Municipio de Neiva (H) y otro, por la presunta vulneración de los Derechos Colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano, goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, de fecha veintisiete (27) de noviembre (11) del año dos mil veinticinco (2025), proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con Consejero Ponente Nubia Margot Peña Garzón dentro del Expediente No. 410012333000 – 2016 – 00157-01, quien emitió la Resolución No. 0162 del 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDO POR LA SECCIÓN PRIMERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO CON MAGISTRADO PONENTE NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN, DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA POR EL PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H) Y OTROS, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 410012333000 – 2016 –

00157-01", de fecha treinta (30) de enero (01) del año dos mil veintiséis (2026), donde se dispuso: "SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA que acote la faja paralela y el área de protección o conservación aferente del río del Oro en el sector aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA, lo cual deberá efectuarse en el término de un año, contado a partir de la notificación de esta providencia".

Para mayor claridad, la Corporación precisa que el área aferente objeto de delimitación de ronda hídrica, ubicada en el sector aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA, que señala la Sentencia, cartográficamente corresponde a la corriente hídrica el Salado, afluente del rio del Oro.

La quebrada El Salado perteneciente a la cuenca del rio del oro en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila, con un área de 32 has y una longitud de 2 km, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 2245 de 2017 y compilado en el decreto 1076 de 2015, previa selección por parte de la CAM, teniendo en cuenta que hace parte de las fuentes hídricas priorizadas de Acuerdo a la Resolución No. 2159 expedida por la CAM el 6 de Agosto de 2019, con base en la Guía expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptada mediante Resolución 957 de 2018, conforme a los requerimientos técnicos aplicables a este concurso de méritos y establecidos en el Anexo (metodología de acotamiento de ronda hídricas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y adoptada por la Resolución 957 de 2018).

De igual forma, la Corporación, mediante el Programa 3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL de su Plan de Acción Institucional; está enfocado en dar continuidad al proceso de formulación de los "estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales; teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017". Involucrando todas las acciones de complementariedad y articulación con el departamento y los municipios para la gestión ambiental de los territorios, incluye, la gestión de riesgo de desastres, desde las competencias de la Corporación y avanzar en términos de las acciones de conocimiento y reducción, teniendo en cuenta que el área del departamento del Huila tiene grado de vulnerabilidad ambiental alta, frente a los efectos potenciales del cambio climático.

Desde la vigencia de la Ley 1523 de 2012 (artículo 28) las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR forman parte, por derecho propio, de los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD y CMGRD, respectivamente).

Conforme a dicha norma corresponde a las CAR, además de las funciones previstas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, apoyar "… a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo."

Que, la Ley 1523 de 2012, aclara que el rol de las CAR debe ser complementario, subsidiario y enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio; y, consecuentemente, no exime a los Gobernadores y alcaldes de su responsabilidad primaria en la implementación de procesos de gestión del riesgo de desastres. Adicionalmente las CAR deben propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y las de gestión del riesgo de desastres en su territorio, toda vez que ambas contribuyen a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.4

De igual manera la CAM como institución que hace parte integral del CMGRD de los municipios manifiesta dentro de sus funciones "Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres", (Artículo 31, numeral 23, Ley 99 de 1993).

El Decreto 1077 de 2015 en su sección 3. Incorporación de la Gestión de Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial, y artículo 2.2.2.1.3.1.2 y 2.2.2.1.3.1.3 establecen que teniendo en cuenta el sentido de gradualidad para la revisión de contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, se deben realizar Estudios de Amenazas por fenómenos de inundación, avenida torrencial y movimientos en masa para los suelos urbanos, expansión urbana y rural; así las cosas, corresponde a la CAM apoyar a la en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia (conocimiento del riesgo y reducción del riesgo).

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3203: Gestión integral del recurso hídrico
PROYECTO	320302: Protección y conservación de cuencas abastecedoras
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS Y PMAM)
Meta de Actividad	7

PROGRAMA	3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PROYECTO	320501 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE
INDICADOR	Porcentaje de rondas hídricas acotadas
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Realizar el acotamiento de las rondas hídricas
Meta de Actividad	1

2 ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

En este contexto, ante los hechos descritos anteriormente se hace necesario adelantar el la contratación de una consultoría técnica para que realice:

a. El estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo semidetallada a escala 1:5000, debe enfocarse principalmente en el fenómeno de Avenida Torrenciales en los cauces del Rio Negro, Rio Blanco y Rio Frio en los sectores que transiten por la unidad geomorfológica Laderas Denudacionales Fuertes (Dldf), es decir; a partir de la cota 900 m.s.n.m. del Rio frio hacia aguas arriba de este límite incluyendo los cauces de Rio Blanco y Rio Negro. Este estudio debe tener en cuenta lo siguiente:

   El objeto es Identificar, caracterizar y priorizar un mínimo de cinco (5) sectores estratégicos y realizar estudios detallados a escala 1:2000, para la recomendación y planificación de las medidas estructurales, no estructurales y/o soluciones basadas en la naturaleza SBN, a lo largo de los cauces del rio Negro, Rio Blanco y Rio frio dentro del área de estudio.

   El estudio debe realizarse siguiendo las guías metodológicas para la evaluación de estos fenómenos naturales.

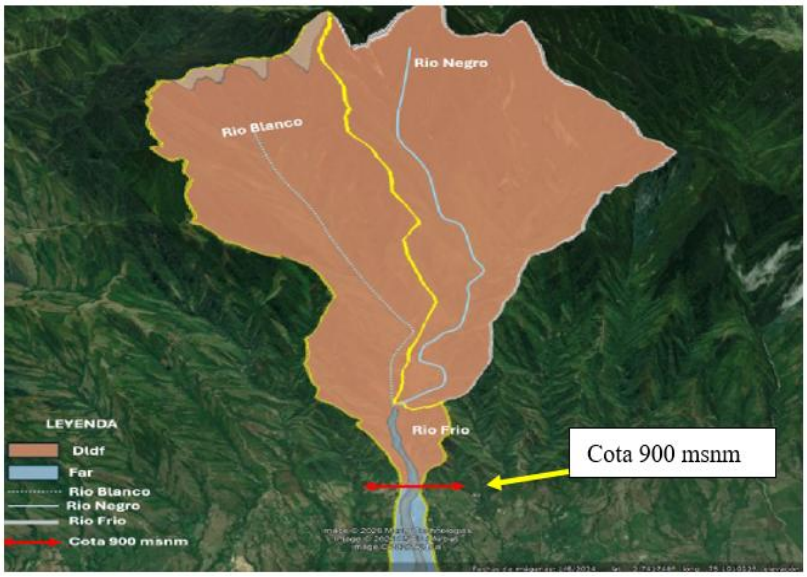

Imagen. Mapa general geomorfológico, donde se muestra en línea con doble fecha el cambio de geoformas, hasta este tramo del Rio Frio se recomienda realizar el análisis de Vulnerabilidad y Riesgo a escala de detalle 1:5000 desde la cota 900 msnm.

b. Realizar El estudio de acotamiento de la faja paralela y el área de protección o conservación aferente del río Del Oro en el sector aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA.

Para suplir esta necesidad, se pretende adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de concurso de méritos, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista para la elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que tiene una demanda de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, software y expertos en la materia, y la Corporación no cuenta con el personal ni la capacidad requerida para elaborarlo por sus propios medios. Por tanto, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación que permita asumir con eficacia y eficiencia las tareas anteriormente mencionadas.

3.0 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: *"ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES SOBRE CAUCES A PARTIR DE LA COTA 900 MSNMS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RIO FRIO AGUAS ARRIBA DE ESTE LÍMITE, INCLUYENDO LOS CAUCES DE RIO BLANCO Y RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA) Y EL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL SALADO (SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 41 CON CALLE 21 SUR, COSTADO ORIENTAL AGUAS ABAJO DEL RÍO, BARRIO EL LIMONAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA), PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL RIO DEL ORO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN". EN DESARROLLO DE POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.".*

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	15 Estudio de impacto ambiental
77101600			16 Planeación ambiental
77101700			17 Servicios de asesoría ambiental
81101500	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-ingeniería civil y arquitectura

3.2 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, demás profesiones reguladas y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, la consultoría contrae entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir conjuntamente con la supervisión el acta de inicio, actas parciales, acta final de obra, acta de liquidación, actas de suspensión o reinicio y de justificación de otrosí, las cuales serán elaboradas por la supervisión.
2. Mantener actualizadas en todo momento las pólizas o garantías que se soliciten con la suscripción del contrato
3. Presentar informes de ejecución mensual en la plataforma del SECOP II, los informes deben ir soportados con registro fotográfico (Antes y después de la intervención) pagos de seguridad social del personal vinculado en la ejecución del objeto contractual.

   Nota: en el informe no se deben llegar documentos como copia del contrato, otrosí, acta de inicio, suspensión o reinicio, informes anteriores, etc.

4. Presentar informe de ejecución para cuando solicite pago parcial o el pago final y publicar dicho documento con los respectivos soportes a que halla a lugar en la plataforma del SECOP II.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
8. El personal que se ocupe será contratado y removido por el CONSULTOR y no tendrá vinculación laboral con la CAM; pero ésta podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de actividades,

al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato.

11. El CONSULTOR debe responder por el transporte, descarga e instalación y desmonte de todos los equipos que utilice para la ejecución del contrato. La CAM no tendrá responsabilidad alguna por perdida, daño o deterioro de los mismos.

12. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Obligación No. 1: Planeación, gestión de información y control de calidad

a) Elaborar plan de trabajo detallado con cronograma, ruta crítica, matriz de responsabilidades, plan de campo, plan de seguridad, plan de calidad, criterios de trazabilidad y listado de información requerida.
b) Recopilar, organizar y evaluar información de cartografía, sensores remotos, POT/EOT, POMCA, inventarios de desastres, estudios previos, información de acueducto, imágenes históricas, hidrometeoro logia IDEAM u otras fuentes, geología SGC, cartografía IGAC y catastro.
c) Definir vacíos de información, incertidumbres y acciones de cierre mediante campo, ensayos, modelación o supuestos técnicamente justificados.
d) Establecer una geodatabase del proyecto con dominios, metadatos, nomenclatura, control de versiones, sistema de coordenadas oficial y estructura de carpetas reproducible.

Obligación 2: Levantamiento topográfico, batimétrico, LiDAR y control geodésico

a) Ejecutar levantamiento topobatimétrico de al menos 5 km de cauce/corredor, incluyendo secciones transversales en tramos homogéneos, estrechamientos, confluencias, cambios de pendiente, obras existentes, bocatoma, accesos y puntos de potencial intervención.
b) Realizar levantamiento LiDAR, fotogramétrico o tecnología equivalente sobre mínimo 100 ha, con densidad, precisión y control suficientes para generar MDT/MDS, ortomosaico y curvas de nivel de detalle.
c) Materializar y medir mínimo 25 puntos de control/verificación, con reporte de precisión, ajuste, coordenadas, cotas, monumentación y fotografías.
d) Entregar nube de puntos clasificada, ortomosaico, MDT, MDS, curvas, red de drenaje corregida, secciones, perfil longitudinal y reporte de exactitud.

Obligación 3. Inventario histórico, social y de evidencias de campo

a) Construir inventario de avenidas torrenciales, crecientes súbitas, movimientos en masa, obstrucciones por material vegetal, depósitos de bloques, socavación, afectaciones a bocatoma y cambios de cauce.
b) Realizar entrevistas técnicas a operadores de acueducto, comunidad, administración municipal y actores locales para identificar eventos no documentados, marcas de nivel, frecuencia de limpieza y fallas operativas.
c) Clasificar la confiabilidad de cada registro: documental, institucional, comunitario corroborado, evidencia geomorfológica, evidencia fotográfica o inferencia técnica.
d) Entregar fichas de campo con coordenada, fotografía, descripción, tipo de proceso, evidencia, severidad, fecha aproximada, fuente y observaciones.

Obligación 4. Geología, geomorfología y morfodinámica torrencial

a) Levantar cartografía geológica y geomorfológica aplicada a escala de detalle en la microcuenca y corredor de estudio, con énfasis en procesos activos y condición de torrencialidad.
b) Diferenciar unidades de ladera, cauce, terrazas, abanicos, depósitos aluviales/coluviales, escarpes, márgenes erosionables, cauces secundarios, zonas de confinamiento y zonas de deposición.

c) Identificar factores condicionantes: litología, fracturamiento, meteorización, cobertura, pendiente, intervención antrópica, caminos, cortes, drenajes concentrados y perdida de vegetación ripiara.
d) Elaborar perfiles geomorfológicos, mapa de procesos, mapa de unidades de comportamiento y análisis de conectividad sedimento-cauce.

Obligación 5:. Hidrología torrencial y variabilidad climática.

a) Procesar información pluviométrica, pluviográfica e hidrológica disponible; verificar consistencia, completitud, homogeneidad y representatividad espacial.
b) Definir tormentas de diseño, curvas IDF, distribución temporal de lluvia, humedad antecedente, periodos de retorno y escenarios de sensibilidad.
c) Estimar caudales líquidos para periodos de retorno relevantes al nivel de riesgo y vida útil de las medidas, incluyendo escenarios frecuentes, intermedios y extremos.
d) Incorporar Ley 1931 de 2018 mediante escenarios de cambio climático/variabilidad: incremento de intensidad de lluvia, condiciones antecedentes críticas, ENSO y análisis de robustez de medidas.
e) Reportar explícitamente incertidumbres, limitaciones de información y rangos de caudal para modelación y diseño.

Obligación 6:. Sedimentología, disponibilidad de sólidos y tipo de flujo.

a) Estimar volumen movilizable por erosión de márgenes, remoción de depósitos, activación de movimientos en masa y aporte de tributarios o laderas conectadas.
b) Clasificar el tipo probable de flujo: creciente liquida con carga de fondo, flujo hiperconcentrado o flujo de detritos, con criterios de concentración, pendiente, sedimento disponible, huellas y comportamiento esperado.
c) Definir parámetros sedimentológicos para los modelos: D50, D84, peso unitario, concentración volumétrica, rugosidad, esfuerzo crítico, volumen de entrada y escenarios de bloqueo/desbloqueo cuando aplique.

Obligación 7:. Modelación hidráulica, torrencial y de escenarios

a) Seleccionar herramientas de modelación acordes con el fenómeno: modelo hidrológico lluvia-escorrentía, modelo hidráulico 1D/2D, y modelo de flujo con sedimentos o detritos cuando la evidencia lo requiera.
b) Construir geometría a partir de topo-batimetría y MDT de detalle; definir malla, rugosidades, condiciones de frontera, hidrogramas, sedigramas, escenarios de obstrucción y condiciones con/sin obras.
c) Calibrar o validar con huellas, marcas de nivel, depósitos, eventos históricos o criterios geomorfológicos. Cuando no exista calibración directa, realizar análisis de sensibilidad y justificar parámetros.
d) Obtener mapas de profundidad, velocidad, energía, producto profundidad-velocidad, esfuerzo cortante, zonas de erosión/depósito, alturas de depósito, alcance de flujo y afectación de elementos expuestos.
e) Simular condiciones actuales, condiciones con cambio climático, condiciones con alternativas y condiciones de falla o colmatación parcial de obras cuando sea aplicable.

Obligación 8:. Zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo

a) Definir criterios de amenaza alta, media y baja con base en intensidad, frecuencia/probabilidad, energía, profundidad, velocidad, depósito, socavación, impacto de bloques y afectación funcional.
b) Construir inventario de elementos expuestos: bocatoma, cámara, conducción, accesos, pasos, predios, redes, viviendas o usos en corredor, coberturas estratégicas, zonas de operación y mantenimiento.
c) Evaluar vulnerabilidad física y funcional por tipología, material, estado, redundancia, criticidad, tiempo de recuperación y exposición a variables de intensidad.
d) Estimar riesgo actual y riesgo residual posterior a medidas; presentar matrices, mapas, fichas de elementos críticos y priorización de intervención.

Obligación 9:. Alternativas y plan de implementación

a) Realizar la identificación general de elementos vulnerables críticos (infraestructuras y actividades antrópicas) ante la amenaza por avenida torrencial identificada principalmente en la parte Media y baja de las subcuenca del rio Frío y Baja de la Subcuenca del Rio Negro, hace necesario estudios de Vulnerabilidad y Riesgo semidetallado y detallados en este sector que permitan establecer medidas estratégicas de mitigación estructurales y no estructurales ante los fenómenos de avenidas torrenciales.

b) Realizar el estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo semidetallado a escala 1:5000, enfocados principalmente al fenómeno de avenida torrencial sobre el los cauces del Rio Negro, Rio Blanco y Rio Frio en los sectores que transiten por la unidad geomorfológica Laderas Denudacionales Fuertes (Dldf), es decir; a partir de la cota 900 m.s.n.m. del Rio frio hacia aguas arriba de este incluyendo los cauces de Rio Blanco y Rio Negro (ver imagen 20).

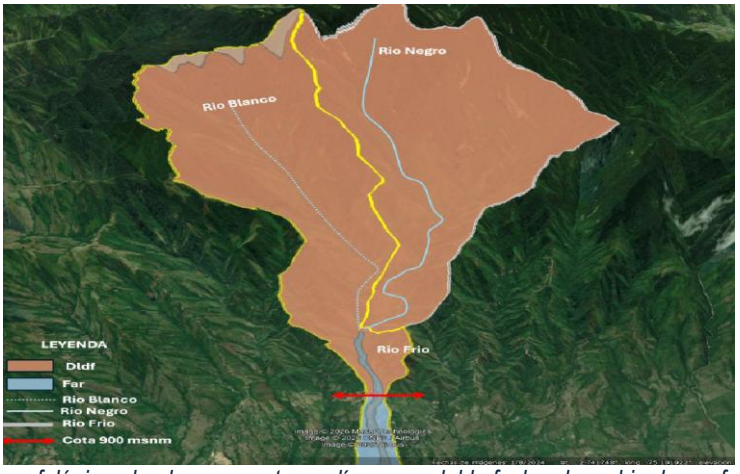

Imagen. Mapa general geomorfológico, donde se muestra en línea con doble fecha el cambio de geoformas, hasta este tramo del Rio Frio se recomienda realizar el análisis de Vulnerabilidad y Riesgo a escala de detalle 1:5000 desde la cota 900 msnm.

Este estudio debe tener en cuenta lo siguiente:

I. El objeto es Identificar, caracterizar y priorizar un mínimo de cinco (5) sectores estratégicos para la recomendación y planificación de las medidas estructurales y no estructurales a lo largo de los cauces del rio Negro, Rio Blanco y Rio frio dentro del área de estudio.

II. Se debe realizar siguiendo las guías metodológicas para la evaluación de estos fenómenos naturales del servicio del Servicio Geológico Colombiano (SGC).

c) Para cada uno de los sectores priorizados del análisis o estudio semidetallado (escala1:5000), se deberá realizar un Análisis de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) detallado a escala 1:2.000 o de mayor detalle. Este nivel de precisión es el insumo fundamental para identificar el las medidas, obras o estructuras a implementar para la mitigación de las avenidas torrenciales. Este estudio debe tener en cuenta lo siguiente:

I. El propósito corresponde a establecer las medidas detalladas estructurales y no estructurales con su diseño y presupuesto al detalle para la mitigación y reducción del Riesgo de la amenaza que representa las avenidas torrenciales.

II. Los sitios Seleccionados para el estudio de detalle deberán contemplar un tramo de cauce de 1.000 metros de longitud (proyectando 500 metros aguas arriba y 500 metros aguas abajo de la medida o solución propuesta), con una franja paralela al cauce al lado y lado como mínimo de 50 metros.

III. Para el desarrollo del estudio a escala de detalle, se debe aplicar estrictamente los parámetros y lineamientos establecidos en la guía metodológica para la evaluación de amenaza por avenidas torrenciales del Servicio Geológico Colombiano (SGC). Asimismo, para estructurar el análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (VR), la evaluación deberá enmarcarse en los criterios técnicos estipulados en la guía metodológica de zonificación por movimientos en masa de la misma entidad. Esta estandarización garantizará la rigurosidad científica del modelamiento y la viabilidad técnica en la formulación de las obras de mitigación.

d) Formular alternativas estructurales, no estructurales y SBN; evaluarlas mediante matriz multicriterio con ponderaciones justificadas: eficacia, reducción de riesgo, costo, mantenimiento, impacto ambiental, permisos, plazo, constructibilidad y aceptación social.

e) Los productos a entregar en un estudio de AVR deben contar como mínimo con: Metodología, Cronograma, Plan de Trabajo, Recopilación, revisión y análisis de información secundaria, Sismología, Cobertura del Suelo Local, Geotecnia, Cobertura de Suelo, Estudio Hidrológico, Estudio Geológico – Estudio Geomorfológico, Análisis de remoción en masa asociados a cauce (socavación), Estudio Hidráulico, Zonificación de Amenazas, Vulnerabilidad, Análisis de Riesgo y Medidas de Reducción del riesgo.

f) El CONSULTOR, con base en las medidas a adoptar debe entregar presupuestos para la contratación de la consultoría de las medidas estructurales, no estructurales y/o SBN a que haya alugar obras que se deban adoptar, indicando personal requerido, ensayos y pruebas de laboratorio a requerir, transporte, tiempos de ejecución de la consultoría, cronograma de ejecución de actividades de la consultoría para la obra de mitigación, entre otros ítems a considerar.

Obligación 10:. Incorporación de variabilidad y cambio climático

a) Usar los escenarios de cambio climático del IDEAM (por ejemplo, la Tercera Comunicación Nacional) para identificar qué amenazas climáticas afectan el área o el proyecto.
b) Considerar los fenómenos de variabilidad climática del niño y la niña y sus efectos en lluvias y caudales de la cuenca.

Obligación 11: Realizar el acotamiento de la ronda hídrica de la quebrada el Salado en el tramo aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 2245 DE 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015".

a) Realizar el levantamiento de Topografía, batimetría y la Ortofotografía del sector de estudio.
b) Realizar la delimitación de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico.
c) Delimitación Del límite físico de la ronda y Estrategias de manejo ambiental de la ronda.
d) El CONSULTOR deberá realizar el acotamiento de 3.86 km de la ronda hídrica de la quebrada el Salado en el tramo aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA, conforme lo estipulado en el decreto 2245 de 2017 y compilado en el decreto 1076 de 2015" y en la Resolución 957 de 2018, por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de criterios para el acotamiento de las rondas Hídricas en Colombia.
e) El CONSULTOR, debe entregar un informe final. Cumpliendo con todos los requisitos descritos anteriormente (consultar además estudio previo, análisis del sector y anexo técnico) y según el Decreto 2245 de 2018, en una (1) copia original en medio físico y una (1) copia en medio digital.
f) Dar cumplimiento a las fases descritas en el cronograma de actividades para el acotamiento de la ronda de la quebrada el salado, tramo aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA. Sin embargo, el resultado final del acotamiento de la ronda hídrica de la Quebrada El Salado deberá entregarse antes de finalizar el año 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Vincular y mantener en la ejecución de las actividades, la totalidad del personal requerido y propuesto para tal fin.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23 cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la CAM, por causa o con ocasión del contrato.
6. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
7. El contratista deberá proveer mano de obra en un porcentaje no menor del 5% ni mayor al 10% de la ejecución contractual, a población en pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad del objeto contratado. La inobservancia de tal obligación, generará incumplimiento del nexo contractual, por lo que, la CAM, podrá utilizar la potestad sancionatoria respetando la garantía del debido proceso, para el oportuno cumplimiento de la obligación en cita.

   Justificación: Está orientado de acuerdo a la disposición del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el cual fomentó la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a que, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, garantizando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación.

   Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá:

   1. Incorporar, en la medida de las necesidades del contrato, personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual.

   2. Asegurar que las condiciones de vinculación respeten los principios de inclusión laboral, ajustes razonables y accesibilidad.

   3. Acreditar ante la supervisión o interventoría del contrato, en cualquier momento en que le sea requerido, la vinculación efectiva de las personas con discapacidad, mediante la presentación de soportes documentales idóneos, verificables y actualizados. Así mismo, el CONTRATISTA deberá atender e implementar de manera oportuna las recomendaciones, observaciones y medidas de mejora formuladas por la supervisión, encaminadas a garantizar el cumplimiento integral, continuo y efectivo de la presente obligación, dentro de los plazos que le sean fijados, so pena de la aplicación de las consecuencias contractuales a que haya lugar.

   Parágrafo: El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normatividad vigente.

Nota: La aprobación por parte de la CAM de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la CAM. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

a) Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM
b) Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
c) Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
d) Los profesionales vinculados al proyecto deben contar con tarjeta profesional vigente;
e) dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad manteniendo a disposición de la CAM los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
f) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
g) Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
h) Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.
i) Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.3. Prevenir dentro de la

CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

Para el desarrollo de las actividades anteriormente especificadas, el CONSULTOR deberá seguir las diferentes fases especificadas para la elaboración de los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la Consultoría.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS

El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al

CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

a) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
b) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
c) Entregar al CONSULTOR los documentos e información necesarios con que cuenta la CAM sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato;
d) Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el consultor para efectuar cada uno de los pagos;
e) Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales;
f) En coordinación con el Consultor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores de cuenca;
g) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato;
h) Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
i) Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cuatro meses (4) meses contados a partir del acta de inicio.

NOTA: Teniendo en cuenta que los recursos destinados a la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Loro, Río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, están administrados bajo la figura de encargo fiduciario, se precisa que dichos fondos no se encuentran sujetos al principio presupuestal de anualidad. Lo anterior, toda vez que, una vez las entidades aportantes efectúan la transferencia efectiva de sus recursos al encargo fiduciario, estos salen de su presupuesto y patrimonio institucional para pasar a ser administrados en cuentas y fondos individualizados por la sociedad fiduciaria, garantizando su destinación específica e ininterrumpida durante toda la vigencia y ejecución del proyecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en:

a) En el área de la unidad hidrográfica de la quebrada rio Negro y rio Frio del municipio de Rivera (H), en jurisdicción del POMCA rio Loro, rio las Ceibas y otros directos al Magdalena y la sede central de la CAM.

b) Corriente hídrica quebrada el Salado, en el tramo aledaño a la carrera 41 con calle 21 sur, costado oriental aguas abajo del río, barrio El Limonar del MUNICIPIO DE NEIVA (H).

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo,

la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

La CAM en su momento designará un supervisor o contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, a la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y a los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

En el evento dado que se contrate la interventoría al presente proceso contractual, La Supervisión del contrato de interventoría o al contrato de consultoría será ejercida por el Profesional Especializado en Ordenamiento Territorial y Cambio Climático adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y el Profesional Especializado Hidrogeología Minas y Gestión del Riesgo adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental el Profesional Universitario de cuencas hidrográficas como apoyo administrativo a la supervisión.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (786.579.052 COP),** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Cuatro (4) pagos parciales que, en conjunto, sumarán hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato. Cada pago se realizará de acuerdo con el avance en la ejecución de la consultoría, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Corporación de los productos o entregables correspondientes, así:

PAGO	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES/ENTREGABLES	%	Pago Parcial ($)
1	Metodología; Cronograma; Plan de Trabajo Recopilación, revisión y análisis de información secundaria	**40**	**$ 314.631.621**
2	Levantamiento topobatimétrico;	**20%**	**$ 157.315.811**
3	Sismología; Cobertura del suelo local; Geotecnia; Estudio Hidrológico Estudio Geológico-Estudio Geomorfológico; Criterio Hidrológico de la Ronda; Criterio Geomorfológico de la Ronda; Criterio Ecosistémico de la Ronda	**20%**	**$ 157.315.811**
4	Estudio Hidráulico; Zonificación de Amenazas; Vulnerabilidad; Análisis del riesgo; Recomendación de Medidas de Reducción del riesgo en Zonas urbanas y Definición y Acotamiento de la ronda	**10%**	**$ 78.657.905**

Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá presentar los productos o resultados previstos en el presente estudio, con base en los cuales se determinará el porcentaje de avance en la ejecución. Cada pago se tramitará en un porcentaje equivalente al avance de las metas físicas ejecutadas. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El saldo, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, se pagará una vez suscrita el acta de liquidación, con el visto bueno de los supervisores designados por la CAM y previa presentación de los siguientes documentos:

PAGO	CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES/ENTREGABLES	%	Pago Parcial ($)
5	Liquidación del contrato.	**10%**	**$ 78.657.904**

j) Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el Contratista, interventoría contratada y los Supervisores designados por la CAM.

k) Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

l) Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes

m) Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la interventoría contratada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
Proyecto 320302: Protección y conservación de cuencas abastecedoras	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM), en ejecución (IMG)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM)	ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA	Certificado firmado por el Subdirector – Subdirección Administrativa y Financiera	$ 670.779.052
PROYECTO 320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	Porcentaje de rondas hídricas acotadas	Realizar el acotamiento de las rondas hídricas	% Ambiental	2026001295	$77.200.000
			Otros RP	2026001295	$38.600.000
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 786.579.052**

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	**$ 786.579.052**

En consecuencia, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001295** del 23/09/2026.

Numero: 2026001295

23/09/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 11004 01229351320500 12.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	77,508,800.00
GP13232053205 12001 01229351320500 12.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	38,754,400.00
		Total Disponibilidad:	116,263,200.00

OBJETO

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES SOBRE CAUCES A PARTIR DE LA COTA 9000 MSNMS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RIO FRIO AGUAS ARRIBA DE ESTE LÍMITE, INCLUYENDO LOS CAUCES DE RIO BLANCO Y RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA) Y EL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL SALADO (SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 41 CON CALLE 21 SUR, COSTADO ORIENTAL AGUAS ABAJO DEL RÍO, BARRIO EL LIMONAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA), PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL RIO DEL ORO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN". EN DESARROLLO DE POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA

Son: CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/C

Las erogaciones imputables al POMCA rio Loro, rio las Ceibas y otros directos al Magdalena se realizarán conforme a la Certificación suscrita por el Subdirector de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, de fecha 21 de octubre de 2026, FUENTE: ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LORO, RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.

EL SUBDIRECTOR GENERAL - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, ACTUANDO COMO FIDEICOMITENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A. – CONTRATO No.052/07.

CERTIFICA:

Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el programa 3203 **GESTION INTEGRAL RECURSO HÍDRICO**, en el Proyecto No.**320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE CUENCAS ABASTECEDORAS**, con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución; **Actividad:** Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM), conforme al cronograma de implementación, en las líneas estratégicas: **Bosques Y Biodiversidad, Gobernanza Del Agua, Producción Con Principios De Sostenibilidad Ambiental Y Social, Gestión Integral Del Riesgo, Gestión Socio Ambiental, Gobernanza Ambiental Con Enfoque Diferencial Étnico;** Se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES SOBRE CAUCES A PARTIR DE LA COTA 9000 MSNMS DE LA CORRIENTE HÍDRICA RIO FRIO AGUAS ARRIBA DE ESTE LÍMITE, INCLUYENDO LOS CAUCES DE RIO BLANCO Y RIO NEGRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA) Y EL ESTUDIO DE ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DE UN TRAMO DE LA QUEBRADA EL SALADO (SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 41 CON CALLE 21 SUR, COSTADO ORIENTAL AGUAS ABAJO DEL RÍO, BARRIO EL LIMONAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA), PERTENECIENTE A LA CUENCA DEL RIO DEL ORO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS DECRETOS 1077 DE 2015 Y 2245 de 2017 Y COMPILADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN". EN DESARROLLO DE POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALEN." – FIDUCIARIA AVAL S.A, Por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($673.462.168)** M/CTE., incluido el cuatro por mil (4 x 1.000), distribuidos entre las siguientes fuentes de financiación:

- Fuente CAM – TSE: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($493.302.552)** M/CTE.



- Recursos del Departamento del Huila: **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($180.159.616) M/CTE.**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación corresponden al Estatuto de Contratación Estatal conformado por la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y las normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a una consultoría, que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos.

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (786.579.052 COP)**; Incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con los criterios señalados en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 ""la entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo".

En aplicación de las normatividades antes citadas, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia y formación del equipo de trabajo de la consultoría.

LIMITACIÓN A MIPYME: El presente proceso de selección no podrá ser limitado a Mipymes, de acuerdo con las condiciones que impone el Decreto 1860 de 2021.

FACTORES HABILITANTES: El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes de los interesados y determinará cuáles de los oferentes son hábiles, a partir de la valoración razonada de los criterios exigidos para acreditación del perfil, conforme a las siguientes reglas:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.1.- CAPACIDAD JURÍDICA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica. Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

6.1.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

6.1.1.2. **PERSONA NATURAL**: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.1.3. **PERSONA JURÍDICA**: Deben presentar los siguientes documentos: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.1.4. Si la oferta es suscrita por UNA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA A TRAVÉS DE LA SUCURSAL QUE ESTÉ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale

expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.1.1.5. **Formas de participación conjuntas**:

e) **PROPONENTES PLURALES**: El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato – Conformación de Proponente Plural" (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los "Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato – Conformación de proponente plural" (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.
Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de propuesta.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal. c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Nota 2: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota 4: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Nota 5: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia
Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

a. Documento que acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, o
b. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
    - Datos generales del aportante
    - Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
    - Valor pagado
    - Periodo pagado
    - Tipo de aportes
    - Fecha de pago

Si la PERSONA NATURAL ES EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: La CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las

clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. .

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, de conformidad con el contenido del artículo.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y la normativa que la reglamente.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del presente proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito con el código exigido por la Entidad, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo junto con los documentos de participación.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para entender cómo NO CUMPLE la condición de participación jurídica.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

CONSULTA EN LISTAS OFAC: Consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.

Buscador de sanciones OFAC: sanctionssearch.ofac.treas.gov/

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP: El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP

COMPOSICIÓN ACCIONARIA: El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

REQUISITOS TÉCNICOS.

PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.

PERSONA NATURAL: El Proponente debe acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o ingeniería Geológica y/o Geólogo y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria; y poseer título de postgrado en Riesgos y/o prevención, reducción y atención de desastres y/o Geotecnia y/o Maestría en Ingeniería civil con énfasis en Geotecnia, el cual deberá acreditar como mínimo doce (12) años de experiencia profesional general, contada a partir de la expedición de la matricula profesional y, acreditar por lo menos ocho cinco (5) años de experiencia en proyectos que involucren estudios de Amenaza y Riesgo por fenómenos de inundación o avenidas torrenciales o movimiento en masa y/o gestión del riesgo y/o hidrología y/o hidráulica y/o hidrometerorología y/o delimitación o acotamiento de rondas y/o variabilidad y cambio climático.
Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. La presente precisión aplicará en todos los casos en los cuales el Pliego requiera experiencia general mínima.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

Copia del título universitario de pregrado.
Copia de la tarjeta profesional.
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, expedido por el órgano competente vigente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social este acorde con la elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en formación y experiencia para las personas naturales.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

PROPONENTE PLURAL: La oferta podrá presentarse en forma conjunta, en alguna de las formas de asociación permitida por la ley. En caso de ser así, se deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.
Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso de méritos, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de siete (7) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con una experiencia general mínima de siete (7) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

De conformidad con lo anterior, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar dicho criterio, según el Decreto 287 de 2026.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de siete (7) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

> **"PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
>
> **PARÁGRAFO 2**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Subrayado fuera de texto.

PROPONENTE EXTRANJERO: En caso de presentarse en forma individual o como parte de un consorcio o unión temporal, un proponente extranjero, se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

> "*ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará*:

- Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- El lugar escogido como domicilio.
- El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos.
- La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- **Experiencia Probable**: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

- **Experiencia Acreditada Específica**: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- Capacidad de Organización: La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

- Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

EXPERIENCIA HABILITANTE: Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de contratación. La CAM se reserva el derecho de verificar la información contenida en el Certificado, para lo cual el proponente debe autorizar las visitas e inspección e investigaciones que se determinen durante el proceso de evaluación.

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y se realizará la verificación en el RUP de la clasificación (UNSPSC) en la cual deberá certificarse que tiene experiencia en máximo dos (2) contratos, que contemplen al menos uno (1) de los siguientes códigos: 771015, 771016, 771017 o 811015; la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser superior o igual al 100% del presupuesto oficial. Para la verificación de lo consagrado en el RUP, se deberá anexar la certificación y/o acta de liquidación correspondiente.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada y en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 1: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o acta de liquidación en la que se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (ejecutado y liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y/o Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la copia del respectivo contrato y su acta de liquidación.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la CAM tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 6: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en LA CORPORACIÓN, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia de LA CORPORACIÓN.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 7: Si las certificaciones vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, LA CORPORACIÓN procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 8: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones.

Nota 9: No se aceptará Experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas.

Nota 10: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 11: El número mínimo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 12: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 14: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias.

PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO.

CARGO	PERFIL		EXPERIENCIA	
	Pregrado	Posgrado	General	Específica
Director del Proyecto Cantidad: 1 Dedicación: 40%	Ingeniería civil y/o ingeniería geológica y/o geólogo y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería ambiental y sanitaria	Maestría en Ingeniería civil o geotecnia o Recursos Hídricos o Recursos Hidráulicos o Hidrosistemas	12 años contados a partir de la fecha de la obtención del pregrado	Debe acreditar mínimo (10) años después obtenido el título del posgrado. Experiencia profesional: Acreditar haber participado en por lo menos (10) proyectos cuyo alcance involucre, corresponda o esté relacionado con

		Aprovechamiento en recursos hidráulicos y/o Ciencias de la ingeniería		estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales de inundación o avenidas torrenciales, y/o gestión del riesgo y/o modelaciones para fenómenos de inundación o avenidas torrenciales, y/o análisis para la evaluación de amenazas de inundación o avenida torrencial, y/o POMCA, y/o Acotamiento de rondas hídricas.
Especialista en Hidrología e hidraulica Cantidad: 1 Dedicación: 60%	Ingeniero Civil, Ingeniero Hidrólogo Ingeniero Ambiental o Ingeniero Geólogo o Geólogo	Especialización en Recursos Hídricos, o Hidrología o Hidráulica o Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos,	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Debe acreditar mínimo (8) años después del título del posgrado, haber participado en por lo menos (10) proyectos cuyo alcance involucre, corresponda o esté relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales de inundación o avenidas torrenciales, y/o modelaciones para fenómenos de inundación o avenidas torrenciales, y/o análisis para la evaluación de amenazas de inundación o avenida torrencial, y/o Gestión del riesgo en fuentes hídricas y/o Acotamiento de rondas hídricas y/o POMCA
Especialista Ambiental Cantidad: 1 Dedicación: 45%	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario	Maestría en Ing. Ambiental o Recursos Hídricos o Recursos Hidráulicos o Aprovechamiento de Recursos Hidráulicos	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Debe acreditar mínimo (8) años después del título del posgrado, de igual forma acreditar haber participado en por lo menos (10) proyectos como coordinador o especialista de proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, o Acotamiento de rondas hídricas.
Especialista en Recursos Cantidad : 1 Dedicación: 40%	Economista o Administrador de empresas o Administrador financiero o Ingeniero financiero	Especialización en finanzas o finanzas públicas	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Debe acreditar mínimo (8) años después del título del posgrado y acreditar mediante certificación de una entidad pública haber participado en el control o manejo de recursos públicos por un valor igual superior (2.000 SMMLV). De igual forma haber participado en al menos 5 proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, y/o Acotamiento de rondas hídricas.
Especialista en Fotointerpretación y Geología	Geólogo o Ingeniero Geólogo	Maestría o superior en Fotointerpretación o Análisis de	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del	Debe acreditar mínimo (8) años después del título del posgrado, de los cuales debe acreditar (4) años como

Cantidad: 1 Dedicación: 45%		sensores remotos.	Pregrado	especialista en fotointerpretación o geología o geomorfología en proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, y/o planes maestros de acueductos y/o estudios de impacto ambiental y/o estudios y diseños de puentes o vías, y/o estudios geotécnicos y/o y/o geológicos o hidráulicos y/o Acotamiento de rondas hídricas.
Especialista en Geotecnia y Riesgos Cantidad: 1 Dedicación: 50%	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	Maestría en geotecnia o mecánica de suelos o ingeniería geológica o en Ingeniería Civil con énfasis en Geotecnia	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Debe acreditar mínimo (8) años después del título del posgrado, de los cuales debe acreditar (6) años como director o coordinador o especialista en geotecnia en proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, o Acotamiento de rondas hídricas.
Profesional en el área forestal Cantidad: 1 Dedicación: 50%	Ingeniero forestal o Ecólogo o Edafólogo o Agrónomo o Biólogo	Especialista en recursos hídricos o geotecnia ambiental o ordenamiento territorial	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Debe acreditar mínimo (5) años después del título del posgrado, de los cuales debe acreditar (2) años como profesional y/o especialista forestal en proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, y/o levantamientos forestales en zonas de cuerpos de agua, y/o inventarios forestales y/o protección de fuentes hídricas y/o estudios forestales para Planes de Ordenamientos de Cuencas, y/o Acotamiento de rondas hídricas.
Profesional en SIG Cantidad: 1 Dedicación: 80%	Ingeniero topográfico, o civil, o de sistemas o catastral y geodesta, o ambiental	Especialización en SIG, Geomática o Sensores Remotos	10 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Debe acreditar mínimo (4) años después del título del posgrado, de los cuales debe acreditar (2) años como especialista SIG en proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con obtención de cartografía digital para estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, levantamientos catastrales, o Acotamiento de rondas hídricas.

Además, debe contar con el siguiente grupo de apoyo:

- **Geólogo de proyectos (cantidad 1):** Profesional en Geología y/o ingeniería geológica y/o geociencias y/o ciencias de la tierra y/o afines., con experiencia profesional mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Acreditar la participación en desarrollo de mínimo tres (3) proyectos que impliquen estudios de geología y/o geomorfología para proyectos de estabilidad de taludes y/o control de cauces y/o amenaza, vulnerabilidad y riesgo y/o Acotamiento de Rondas Hídricas. Dedicación: 30%
- **Ingeniero de apoyo al proyecto – (Cantidad 1):** Profesional en Geología, Ingeniería Civil o Ambiental o Forestal o Topográfica o Geológica y/o ingeniería sanitaria y/o ingeniería ambiental y sanitaria, con experiencia profesional no menor de dos (2) años, de los cuales debe demostrar como mínimo tres (3) proyectos que impliquen estudios de geología y/o geomorfología para proyectos de estabilidad de taludes y/o control de cauces y/o amenaza, vulnerabilidad y riesgo y/o Acotamiento de Rondas Hídricas. Dedicación: 50%
- **Profesional en Social – (Cantidad 1):** Profesional en Psicología, y/o Sociología, y/o Trabajo Social, con experiencia profesional no menor de dos (2) años, en los cuales debe demostrar haber participado en el componente de socialización en 3 proyectos de consultoría para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales y/o proyectos de consultoría para estudios de obras de control de cauces, inundación o estructuras hidráulicas en ríos y/o acotamiento de rondas hídricas y/o proyectos viales y/o proyectos comunitarios y/o proyectos de Restablecimiento de Derechos y/o proyectos de intervención social. Dedicación: 60%
- **Dibujantes (Cantidad 1):** Profesional en ingeniería civil con mínimo 1 año de graduado y/o Técnico o tecnólogo en Geotecnia y/o delineante en arquitectura y/o topógrafo y/o técnico en desarrollo gráfico de proyectos de arquitectura e ingeniería y/o obras civiles y/o afines. Dedicación: 80%
- **Auxiliar técnico (Cantidad 2):** Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas. Dedicación: 40%

Si el proponente es persona natural podrá hacer parte en alguno de los cargos propuestos en el PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO, cumpliendo con los requisitos que se han señalado.

La experiencia específica del personal propuesto se debe acreditar por medio de certificaciones laborales y/o de contratos ejecutados.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; **no se tendrá en cuenta como experiencia** específica de los profesionales.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Para los perfiles profesionales de la ingeniería requeridos en el presente proceso de selección, la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Matricula Profesional (Ley 842 de 2003); para los perfiles restantes, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional y específica se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual debe allegarse la certificación respectiva.
Para todos los profesionales se deberá presentar la hoja de vida, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, certificaciones de estudio, certificaciones laborales y carta de compromiso de los profesionales propuestos.

La acreditación de la experiencia de los profesionales se debe realizar por medio de certificaciones expedidas por el contratante en donde se puedan observar los siguientes datos:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

- Fecha de ejecución del contrato.
- Objeto.
- Firma del representante del contratante.
- Número del contrato (si aplica).

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con la normatividad aplicable a cada profesión.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta para el concurso de méritos.

Un profesional no podrá presentarse para más de un cargo dentro de la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: las profesiones que este reglamentadas o para su ejercicio deban contar con tarjeta profesional, además de allegar copia de este documento deben anexar el certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional que los rija.

Para efectos de la comprobación del requisito del personal, el futuro proponente debe presentar carta de intención firmada por el respectivo profesional, junto con la hoja de vida y soportes de experiencia y estudios respectivos, donde exprese explícitamente que participa de forma exclusiva con dicho oferente; de no presentarse la documentación requerida la oferta será inhabilitada o rechazada. Por tratarse de un criterio de habilitación de las propuestas, en caso de presentarse dos o más propuestas con un mismo profesional cumpliendo con los requisitos antes mencionados, la entidad verificará con el profesional respectivo la anuencia de con cuál de los proponentes tiene la exclusividad de presentarse, siendo así las otras propuestas se declararán inhabilitadas o rechazadas y no entrarán al proceso de selección respectivo; de no ser posible contactar al profesional o este no dirima la controversia, la entidad en aras de una selección objetiva, solamente dejará hábil la propuesta que se haya presentado más temprano, según el orden del acta de recibo de las propuestas, siendo las demás propuestas en controversia declaradas inhabilitadas o rechazadas.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. "Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce

su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

EQUIPOS: El CONSULTOR debe estar en capacidad de ofrecer la disponibilidad del siguiente equipo mínimo, para lo cual el oferente deberá manifestar su disponibilidad para el proyecto:

La Disponibilidad de los equipos se deberá acreditar mediante contrato de arrendamiento, carta de propiedad o factura de compra o carta de intención del propietario para el proponente. También se aceptará una carta de compromiso del oferente donde conste su disponibilidad para aportar los equipos y medios de transporte que se requieran para la ejecución del proyecto y/o los documentos de propiedad de estos a nombre del oferente.

EQUIPOS

Cantidad	DESCRIPCIÓN
1	Equipo de topografía con estación total
2	Receptor GPS de doble frecuencia
2	Computador portátil
2	Software para postproceso
1	Vehículo para transporte de personal

CAPACIDAD FINANCIERA:

ÍNDICES FINANCIEROS: El Proponente deberá demostrar que acredita la Capacidad financiera (Cf) como consultor exigido para ejecutar el contrato. Para el efecto, la evaluación financiera se realizará verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes indicadores, a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, siendo indispensable que la propuesta que es objeto de evaluación los cumpla todos para poder continuar en el proceso de evaluación:

Indicador	Mipyme	Demás oferentes	Fórmula Proponente plural
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1	Igual o superior a 2	L=(Σ(ACnx%n) ÷Σ(PCnx %n))

Índice de Endeudamiento	Menor al 60%	Menor al 50%	E = (Σ PTn x %n) ÷Σ(ATn x %n)) x 100
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 1	Igual o superior a 2	CI = (Σ (UOn x %n) ÷Σ (GI n x %n)
Capital de trabajo	75% presupuesto oficial	75% presupuesto oficial	

Donde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Este aspecto no otorgará puntaje. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE**.

CAPITAL DE TRABAJO: El indicador Capital de trabajo se determinará por la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador. CT= ∑ACI - ∑PCI ≥ 75% del valor del presupuesto oficial Dónde:

CT = Capital de trabajo
∑ACI = Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
∑PCI = Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes

Si el CT es menor al 75% del valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

✔ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

✔ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo, deberá diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS y, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Es la aptitud que tiene un proponente de cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su

capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Mipyme	Demás oferentes	Fórmula Proponente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior 0.0%	Igual o superior a 2,5%	RP = Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n)
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0.0%	Igual o superior a 1,5%	RA = Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

➢La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
➢Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

✔ Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

✔ Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

✔ Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia Probable: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Experiencia Acreditada Específica: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad de Organización: La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán

adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Para la evaluación de la propuesta se proponen los siguientes factores de calificación:

- Experiencia específica del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a esta valorar que el proponente ha realizado trabajos similares tanto en objeto como en valor.
- Experiencia específica y formación del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.
- Calificación apoyo a la industria nacional
- Puntajes adicionales para Mipyme
- Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad decreto 287 de 2026 "*…las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones*

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado. La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones de las propuestas que resulten HÁBILES:

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la CORPORACIÓN realizará teniendo en cuenta la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo de acuerdo con los puntajes indicados a continuación.

Para la selección del CONSULTOR se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FACTOR	CALIFICACIÓN
Experiencia específica del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a ésta valorar la idoneidad de los proponentes porque ha realizado trabajos similares tanto en objeto como en valor.	44.5 puntos
Experiencia específica y formación del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	44.0 puntos
Calificación apoyo a la industria nacional	10.0 puntos
Puntajes adicionales para Mipyme	0,25 puntos
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad decreto 287 de 2026	1.0 puntos
TOTAL	**100.0 puntos**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR (MÁXIMO 44,5 PUNTOS)

Para la experiencia específica, los proponentes deberán acreditar máximo cinco (5) contratos, diferentes a los acreditados para la experiencia habilitante, inscritos en el RUP y que contemplen cada uno las siguientes actividades: 771015, 771016, 771017 y 811015, terminados en los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y que cumplan con las siguientes condiciones:

- En el caso de proponentes plurales, para la acreditación de la experiencia especifica cada uno de los proponentes deberá aportar
- por lo menos dos (2) contratos, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso de selección.
- Valor: La sumatoria del valor de los contratos aportados (máximo 2) deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
- Objeto: Los objetos de cada uno de los contratos aportados deben estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir cualquiera de los dos mencionados a continuación: (a) estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales; (b) estudios de acotamiento y/o delimitación de rondas hídricas:
- Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance final la zonificación de áreas de Amenazas en zona urbana y/o zona rural (Escala 1:2000) y Vulnerabilidad y Riesgo zona urbana y/o zona rural (Escala 1:2000), determinando las Medidas de Reducción del Riesgo.
- Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales de inundación, avenida torrencial, movimiento en masa y acotamiento de rondas hídricas en zonas urbanas bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017.
- Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance final la fase de Priorización de cuerpos de agua, el desarrollo de los Componentes Geomorfológico, Hidrológico y Ecosistémico, la Delimitación de las Rondas Hídricas y las Estrategias de Manejo ambiental bajo la normativa del Decreto 2245 de 2017.

La acreditación de la experiencia se debe realizar por medio de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final expedidas por el contratante en donde se puedan observar los siguientes datos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Cuantía del contrato
- Objeto
- Firma del representante del contratante
- Número del contrato (si aplica)

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar en la certificación el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada de lo contrario se deberá adjuntar el acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal, so pena de la no aceptación de la certificación.

También se aceptarán como documentos idóneos para acreditar la experiencia específica los que se indican a continuación, siempre y cuando contengan la información requerida por la entidad para evaluar y calificar la experiencia del proponente, así: Contratos acompañados de Actas de liquidación, actas de terminación y/o actas de recibo final.

Cuando se presente la certificación de un contrato ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, tanto en actividades (área mínima) como en valor. Esta información debe ser aportada por el Proponente, y debe ser explicita en los documentos solicitados para la certificación de la experiencia solicitada, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la sumatoria de todos deberá cumplir con lo exigido.

Para el cálculo del valor SMMLV, se utilizará el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado al valor presente.

Si el contrato refiere diversos servicios, como el caso de estudios, diseños y obra solo se tomará en cuenta para efectos de determinar la experiencia el valor relacionado con el objeto de la presente consultoría. En caso de no realizarse la discriminación de los servicios objeto del contrato y su valor, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de calificar este criterio. La CAM se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

La calificación de la experiencia específica se valorará con base en los contratos adicionales aportados (en máximo 5, para lo cual en caso de que se presenten más de 5 la entidad en virtud de la ecuanimidad, tomará los primeros 5 relacionados en la oferta para hacer la respectiva evaluación), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si alguno de los contratos aportados tiene un valor menor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, este no será tenido en cuenta en la evaluación.

- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance final la zonificación de áreas de Amenazas en zona urbana y/o zona rural (Escala 1:2000) y Vulnerabilidad y Riesgo Zona Urbana (Escala 1:2000), determinando las Medidas de Reducción del Riesgo., o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales de inundación, avenida torrencial y movimiento en masa bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017, o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales y el acotamiento de rondas hídricas en zonas urbanas bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017., o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

Una vez verificados los aspectos anteriores, las propuestas hábiles se calificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

	Criterio	Puntaje máximo
a)	Por valor de los contratos aportados como experiencia específica y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 10,5)	10,5
b)	Por el número de contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 5.0 puntos)	5
c)	Por aspectos técnicos relevantes en los contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 29.0 puntos)	29
	Total, puntaje por experiencia específica del proponente	44.5

a) Por valor de los contratos aportados como experiencia específica y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 10,5 puntos), así:

- Las propuestas cuya sumatoria del valor de los contratos sea mayor o igual a cinco veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV se le asignará DIEZ PUNTO CINCO (10,5) puntos.
- Las propuestas cuyo valor por sumatoria de los contratos sea menor a cinco veces el presupuesto oficial y mayor o igual al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, se le asignará un puntaje entre 0 y DIEZ PUNTO CINCO (10,5) puntos en una relación lineal directa.
- Propuestas con experiencia acreditada menores al presupuesto oficial expresada en SMMLV, tendrán una calificación de CERO (0) puntos.
- En el caso que se certifiquen más de CINCO (5) contratos, y en aras de dar equidad entre los proponentes, tomará para la calificación anterior los cinco (5) primeros contratos que aparezcan foliados en la propuesta, y que sean válidos según los criterios expresados anteriormente.

b) Por el número de contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 5.0 puntos), así:

Se asignarán UN (1.0) puntos por cada contrato válido aportado como experiencia específica, hasta un máximo de CINCO (5.0) puntos.

- Por aspectos técnicos relevantes en los contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 29.0 puntos), así:

Subcriterio	Puntaje
Se asignarán VEINTE (20) PUNTOS, si en por lo menos TRES (3) de los contratos aportados contempla dentro de su objeto estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales y el acotamiento de rondas hídricas en zonas urbanas bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017 y cuyas áreas de estudio a diferentes escalas sumadas sean iguales o mayores a 15.000 Hectáreas y una longitud igual o mayor a 60 kilómetros de ríos o drenajes estudiados.	**20**
Se asignará **CERO CINCO (0,5) PUNTOS** por cada contrato que contemple dentro de su alcance el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, y que se hayan realizado bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014), que reglamenta este tipo de estudios, hasta un máximo de UN (1) punto.	**1**
Se asignarán **SIETE (7) PUNTOS** si en por lo menos uno (1) de los contratos aportados se contempla dentro de su objeto la delimitación o acotamiento de rondas hídricas en por lo menos 120 km de drenajes naturales (ríos o quebradas) y un área de estudio mayor o igual a 1200 hectáreas, bajo la normativa del Decreto 2245 de 2017, que reglamenta este tipo de estudios.	**7**
Se asignarán **UN (1.0) PUNTOS** si por lo menos en uno (1) de los contratos aportados contempla dentro de su alcance la realización de trabajos de perforación mecánica para exploración del subsuelo, con sus respectivos ensayos de laboratorio, en por lo **menos 500 metros lineales.**¿	**1**
Puntaje total máximo por aspectos técnicos relevantes	**29.0**

Se asignarán los siguientes puntajes si dentro de los contratos aportados en la experiencia específica y sean considerados válidos se contemplen los siguientes alcances

CALIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (MAXIMO 44.0 PUNTOS)

La formación y experiencia adicional a la mínima habilitante, del equipo humano mínimo requerido, que obtendrá una puntuación máxima de 44.0 puntos, se calificará así:

CARGO	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
		SUBTOTAL	TOTAL MÁXIMA
Director del Proyecto	**Por Estudios:** Si cuenta con un posgrado adicional en el área de Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos, se le asignarán 3 puntos, de lo contrario se le asignará 0 puntos.	3	8
	Adicional por estudios: Si cuenta con un posgrado adicional en el área de Evaluación de Riesgos y Prevención de desastres y/o Gestión del Riesgo y/o Análisis de riesgos y/o Prevención, Reducción y Atención de Desastres se le asignarán 3 puntos, de lo contrario se le asignará 0 puntos.	3	
	Por Experiencia Específica Adicional: CERO PUNTO CINO (0,5) puntos por cada proyecto en que haya participado cuyo alcance involucre, corresponda o esté relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales de inundación o avenidas torrenciales, y/o modelaciones para fenómenos de inundación y/o avenidas torrenciales, y/o análisis para la evaluación de amenazas de inundación o avenida torrencial, y/o POMCA, y/o Acotamiento de rondas hídricas. Hasta un Puntaje máximo 2 puntos	2	
Especialista en recursos públicos	**Por Estudios:** Por Estudios: Si cuenta con posgrado en el área de Gerencia de Recursos Públicos y/o Gerencia Pública y/o Gestión Pública y/o Gerencia de Recursos se le asignarán 3 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos.	3	11
	Adicional por estudios: Si cuenta con Maestría adicional en el área de Análisis de Riesgos o Gestión del Riesgo y desarrollo y/o Evaluación de Riesgos y Prevención de desastres y/o Cambios Globales y Riesgo de desastres se le asignarán 5 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos	5	
	Por Experiencia Específica Adicional: CERO CINCO (0,5) puntos por cada proyecto que haya participado y cuyo objeto involucre componentes de: Amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y/o estabilidad de taludes, y/o fluviales, y/o estrategias reducción de riesgo de desastres, y/o acotamiento de rondas hídricas. Hasta un máximo de 3 puntos.	3	
Especialista en geotecnia y Riesgos	**Por Estudios:** Si cuenta con posgrado adicional en el área de Evaluación de Riesgos y Prevención de desastres y/o Gestión del Riesgo y/o Análisis de riesgos y/o Prevención, Reducción y Atención de Desastres, se le asignarán 3 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos.	3	7
	Por Experiencia Específica Adicional: CERO PUNTO CINCO (0,5) puntos por cada proyecto que acredite como director en Estudios Geotécnicos y/o Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales; y/o Estudios y diseños de obras de ingeniería para control o mitigación de procesos de remoción en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales; y/o Estudios de acotamiento y/o delimitación de rondas hídricas y/o Estudios y diseños de obras de mitigación Hasta un máximo de 4 puntos.	4	
Especialista en	**Por Estudios:** Si cuenta con posgrado adicional en Sensores Remotos y/o Fotointerpretación Aplicada a la Geología se le asignarán 7 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos.	7	9

fotointerpretación	**Por Experiencia Específica Adicional:** CERO PUNTO CINCO (0,5) puntos por cada proyecto donde haya ejercido como como especialista en fotointerpretación o geología o geomorfología en proyectos cuyo objeto corresponda o éste relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o estudios de fluviales, y/o planes maestros de acueductos y/o estudios de impacto ambiental y/o estudios y diseños de puentes o vías, y/o estudios geotécnicos y/o y/o geológicos o hidráulicos y/o Acotamiento de rondas hídricas máximo de 2 puntos.	2	
E Especialista en Hidrología	**Por estudios:** Si cuenta con una Especialización en el área de Evaluación de Riesgos y Prevención de desastres y/o Gestión del Riesgo y/o Análisis de riesgos y/o Prevención, Reducción y Atención de Desastres se le asignarán 3 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos	3	9
	Adicional por estudios: Si cuenta con Maestría adicional en el área de Análisis de Riesgos o Gestión del Riesgo y desarrollo y/o Evaluación de Riesgos y Prevención de desastres y/o Cambios Globales y Riesgo de desastres se le asignarán 4 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos	4	
	Por Experiencia Específica: CERO PUNTO CINCO (0,5) puntos por cada proyecto cuyo alcance involucre, corresponda o esté relacionado con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales de inundación o avenidas torrenciales, y/o modelaciones para fenómenos de inundación o avenidas torrenciales, y/o análisis para la evaluación de amenazas de inundación o avenida torrencial, y/o Gestión del riesgo en fuentes hídricas y/o Acotamiento de rondas hídricas. Hasta un máximo de 2 puntos.	2	
	PUNTAJE TOTAL	44	**44 PTOS**

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes, sin embargo, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 la experiencia profesional y específica se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual debe allegarse la certificación respectiva. En caso de no aportar dicha certificación, se tomará desde la fecha de expedición del título profesional respectivo.

En caso de que las certificaciones del personal sean realizadas por el mismo proponente (o alguno de sus integrantes en caso de proponente plural), se deberá allegar copia del contrato suscrito entre el proponente y la entidad contratante, así como documento que compruebe la relación laboral entre el proponente y el profesional para cada uno de los contratos.

Para todos los profesionales se deberá presentar la hoja de vida, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, certificaciones de estudio, certificaciones laborales y carta de compromiso de los profesionales propuestos.

La acreditación de la experiencia de los profesionales se debe realizar por medio de certificaciones expedidas por el contratante en donde se puedan observar los siguientes datos:

- Nombre del contratante

- Nombre del contratista
- Fecha de ejecución del contrato
- Objeto
- Firma del representante del contratante
- Número del contrato (si aplica)

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a la normatividad aplicable a cada profesión.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la Corporación promoverá las actuaciones a que haya lugar.

La formación académica se acreditará mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de acta de grado del título correspondiente (si el título es otorgado por una Universidad extranjera, debe estar apostillado de acuerdo al Convenio Internacional de la HAYA) y la experiencia general y específica deberá certificarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y/o facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación y se acompañará con el respectivo contrato o acta de liquidación o documentos que acredite la ejecución.

Sólo se calificarán la formación y experiencia del personal anterior, en cuanto sean adicionales o superen los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026): (1.0 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 modificado por el Decreto 0287 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará dos - 2% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, de conformidad con la siguiente disposición normativa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.
Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.
Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.
Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10.0 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- Servicios Nacionales o con Trato Nacional o
- Por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales por la dependencia generadora de la necesidad, anexa en el Estudio del Sector, realizada en fecha 28 de octubre de 2021, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10.0) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (5.0) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJES ADICIONALES A MYPIME

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Tiempo de experiencia.
Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
Índices de capacidad financiera.
Índices de capacidad organizacional.
Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

> *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal*
> *del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"*

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde elmomento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a

seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familiay/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o

asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciar el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

k) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: Se hará un sorteo por balotas así:

Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

La Matriz – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 5 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

Ver anexo de Matriz de Riesgo.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y, seis meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y 3 años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y 1 año más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por cuantía de doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del Contrato. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

  La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

  El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta sea afectado por razón de siniestros.

  De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse prorrogarse la correspondiente garantía.

  Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CAM, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
  Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

  Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

  Nota 4: El Contratista autoriza a la CAM, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

  Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, esta deberá ser al primer requerimiento.

  Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

  Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera perdida serán asumidos o costeados por el contratista.

Nota 8: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el contratista.

Nota 9: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del contrato de suministro de servicios que la CAM advierta que la Garantía única de cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el contrato o las normas que regule la materia, puede exigir al contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la CAM.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Esta contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales con El Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

Entidad Estatal incluida		**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Perú	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante- Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.11.17 15:58:26 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental.

JAVIER CARDOSO GUTIERREZ
Profesional Universitario – SGA

SERGIO ANDRES CARDOZO
Abogado - Contratista - SGA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

FREDY ANGARITA PEREZ
Profesional Especializado SRCA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SILVA ARGOTE EDISNEY
Firmado digitalmente por SILVA ARGOTE EDISNEY
Fecha: 2026.11.17 16:25:27 -05'00'

EDISNEY SILVA ARGOTE
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Territorial

JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO
Profesional Especializado SPOT

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.11.17 15:30:09 -05'00'
Jefe de Oficina de Contratación

WILLIAM EDUARDO MENESES
Profesional Universitario O.C